PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Resolución Administrativa de Presidencia N° 001216-2023-P-CSJCL/PJ

Callao, 24 de octubre de 2023

Visto: La solicitud de fecha 13 de octubre de 2023, del señor magistrado Lolo Fernando Valdez Pimentel, Juez del Noveno Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente; el Oficio N° 001055-2023-CRRHH-UAF-GAD-CSJCL-PJ de la Coordinación de Recursos Humanos; el Oficio N° 001665-2023-UAF-GAD-CSJCL de la Unidad de Administración y Finanzas; y el Oficio N° 001221-2023-GAD-CSJCL-PJ de la Gerencia de la Administración Distrital.

Considerando:

Primero. Es atribución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia dirigir la política interna de su distrito judicial, así como ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, tal como se establece en los numerales 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Mediante la solicitud del visto, el señor magistrado Lolo Fernando Valdez Pimentel, Juez del Noveno Juzgado Unipersonal Penal Permanente, solicita se autorice la recuperación de horas del día feriado 09 de octubre del 2023, en los días 24, 25 y 27 de octubre de 2023, a la hora de salida, informando que está realizando estudios de doctorado en la modalidad presencial en la Universidad San Martín de Porres, los días lunes, jueves y viernes, en el horario de 18:00 p.m. hasta las 22:00 p.m. y se encuentra en evaluaciones, motivo por el cual no puede recuperar las horas del feriado mencionado en los días 13, 16 y 19 de octubre del presente año.

Tercero. El artículo 1 del Decreto Supremo N° 151-2022-PCM, declaró entre otros días, el 09 de octubre del 2023 como día no laborable para los trabajadores del sector público; asimismo, el artículo 2 del mencionado Decreto Supremo, con respecto a la recuperación de horas, señala que las horas dejadas de laborar durante los días no laborables serán recuperadas en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades.

Cuarto. Mediante el Oficio N° 1055-2023-CRRHH-UAF-GAD-CSJCL-PJ, la Coordinación de Recursos Humanos precisa que lo solicitado por el señor magistrado recurrente es factible, debiendo registrar la hora de salida a partir de las 18:00 p.m. los días 24, 25 y 27 de octubre de 2023, con la finalidad de que dichas horas puedan ser consideradas en el cómputo de pago de horas por el día feriado 09 de octubre de 2023; asimismo, a través del Oficio N° 001665-2023-UAF-GAD-CSJCL, la Unidad de Administración y Finanzas señala que en mérito a lo informado por la Coordinación de Recursos Humanos, corresponde que la Presidencia de esta Corte emita el acto administrativo pertinente, salvo mejor parecer; de igual manera, mediante Oficio N° 001221-2023-GAD-CSJCL-PJ, la Gerencia de la Administración Distrital, manifiesta que resulta viable autorizar la recuperación de horas del magistrado recurrente para los días 24, 25 y 27 de octubre de 2023, debiendo registrar la hora de salida a partir de las 18:00 p.m., estando a lo informado por la Coordinación de Recursos Humanos a través de la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas.

Quinto. Sobre el particular, se advierte que el motivo por el cual el magistrado recurrente solicita la autorización de recuperación de horas del feriado 09 de octubre de 2023 al finalizar la jornada laboral por los días 24, 25 y 27 de octubre de 2023, es el horario de evaluaciones de sus estudios

de doctorado, siendo este el motivo que ocasiona su impedimento para culminar la recuperación de horas dentro de los diez (10) días inmediatos posteriores al feriado del 09 de octubre de 2023, por lo que la situación comunicada por el recurrente es de carácter excepcional. Al respecto, el magistrado recurrente solicitó que la Presidencia de esta Corte autorice la recuperación de horas en otra oportunidad, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 151-2022-PCM. En ese sentido, el magistrado recurrente propuso realizar la recuperación de las tres horas pendientes correspondientes al feriado del 09 de octubre de 2023 al finalizar la jornada laboral de los días 24, 25 y 27 de octubre de 2023, por lo que resulta viable acceder a su solicitud, con el objeto de garantizar la recuperación de las tres horas no laboradas del día 09 de octubre de 2023, y así, el servicio de administración de justicia que brinda el Noveno Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente a su cargo.

Sexto. En tal sentido, en atención lo solicitado por el magistrado Lolo Fernando Valdez Pimentel, a lo expuesto en considerandos precedentes, a lo opinado por la Coordinación de Recursos Humanos, y a las validaciones efectuadas por la Unidad de Administración y Finanzas; y, la Gerencia de Administración Distrital, corresponde conceder autorización de recuperación de horas por el feriado 09 de octubre de 2023, por los días 24, 25 y 27 de octubre de 2023, a la hora de salida. De la misma manera, la Coordinación de Recursos Humanos deberá realizar la verificación de la recuperación de horas dejadas de laborar durante el día 09 de octubre de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 151-2022-PCM.

En consecuencia, conforme a las atribuciones conferidas según el numeral 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, así como en la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.

Se resuelve:

Artículo primero: Autorizar, al señor magistrado Lolo Fernando Valdez Pimentel, Juez del Noveno Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, la recuperación de tres horas correspondientes al feriado del 09 de octubre del 2023, al finalizar la jornada laboral por los días 24, 25 y 27 de octubre de 2023, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo segundo: Disponer que la Coordinación de Recursos Humanos verifique el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 151-2022-PCM.

Artículo tercero: Poner la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Callao, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, Coordinación de Imagen Institucional, y del señor magistrado referido en el artículo precedente, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

PODER JUDICIAL DEL PERU
Dra. TERESA J. SOTO GORDON
Presidenta
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO